

DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autoriza Acceso en Zona Urbana a "Proyecto Pavimentación Acceso Parcelación Las Dunas, Dm. 31.090 a Dm. 31.229, sentido ascendente de la Ruta G-98-F, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso".

VALPARAISO, 05 ABR 2012

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Dto. N° 458 de 1975;
- DS MOP N° 1139, que modifica el DS MOP N° 201 de 2006 y declara camino público en las áreas urbanas de Los Andes y Calle Larga, V Región de Valparaíso, a las calles y avenidas que indican;
- Resolución D.V. N° 232, tomada razón con fecha 13.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- DS MINVU N° 827 (exento) de fecha 05.12.2008, Publicado en el Diario Oficial con fecha 02.01.2009;; Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009;
- Decreto MINTRATEL N° 150 del 07.07.00, que deroga el Capítulo 2° del Manual de Señalización de Tránsito, y aprueba un nuevo Capítulo 2°;
- Decreto MINTRATEL N° 63 del 15.05.86 que anexa el capítulo V del Manual de Señalización de Tránsito, en lo referente a la señalización de los trabajos en la vía pública;
- Decreto MINTRATEL N° 11 del 19.01.96, que modifica el Decreto N° 63, incorporando nuevos elementos y modificando algunos ya existentes;
- Resolución N° 27, del 8 enero de 1997, "Guía de Seguridad Vial para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades", publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de marzo de 1997, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 63/86;
- Ord. DRV N° 181, de fecha 11 de febrero de 2012;
- Su Carta N° 81/2012 de fecha 17 de febrero de 2012;

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento del acceso se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras, Volúmenes 3, 4 y 6 de Diciembre de 2010, el Manual de Vialidad Urbana, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, Edición 2009 y el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7;

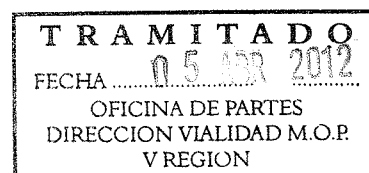
Que el proyecto de acceso presentado por el interesado cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de autorización de accesos a caminos públicos, en vías urbanas declaradas por Decreto Supremo, bajo la competencia de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

70

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

Nº 0576



1.- **AUTORIZASE** en forma provisional, de acuerdo a punto 4.12 de la Resolución D.V. Nº 232 de 25.03.2002, la construcción del acceso, conforme al **"Proyecto Pavimentación Acceso Parcelación Las Dunas, Dm. 31.090 a Dm. 31.229, sentido ascendente de la Ruta G-98-F, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso"**.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a **AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA.**, para que en un plazo máximo de **tres (3) meses corridos**, contado a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto Nº 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas de garantía, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- El acceso debe construirse conforme a las Especificaciones Técnicas Especiales de este proyecto y a las Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición Diciembre de 2010 y sus complementos.

4.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al **Jefe Provincial de Vialidad de San Antonio**, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

5.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. Nº 850/97, **AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA.**, deberá hacer entrega de **cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región**, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, **otra** que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **una** que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la **otra** por posibles daños a terceros, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
19,00 U.F., plazo 09 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
11,40 U.F., plazo 04 meses.
- **Por fiel cumplimiento a las órdenes de la inspección de las obras:**
11,40 U.F., plazo 04 meses.
- **Por daños a terceros:**
19,00 U.F., plazo 09 meses.

7-

6.- El acceso deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de enero de 2003, y del Artículo N° 102 de la Ley de Transito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la construcción y posterior explotación del acceso que se autoriza.

7.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar cualquier trabajo de mejoramiento o ensanche del camino en el momento que lo estime necesario. De acuerdo al Art. 1 N° 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario modificar o eliminar el acceso que se autoriza, dichos trabajos deberán ser ejecutados por cuenta del propietario del acceso, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad y en el plazo que ésta le fije.

La obligación reseñada en cuanto a asumir los costos inherentes a la eliminación o modificación del acceso será siempre de cargo de la persona aquí autorizada o, en su caso y de corresponder, de los propietarios de los inmuebles que utilice el acceso, incluso en la eventualidad de que por aplicación de la Ley General de Urbanismo y Construcción todo o parte de las obras señaladas sean objeto de cesiones gratuitas al momento de recepción de las obras.

8.- Antes del inicio de la faenas, **AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA.**, deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control y la entrega del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad designado en el punto 4 precedente.

9.- El propietario o concesionario del acceso está obligado a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de las obras de accesos y ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta labor de inspección, evidenciado por daños en las obras de acceso emplazadas en la faja del camino y eventualmente en la afectación de este último, será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras del acceso corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y, para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

10.- El incumplimiento por parte de AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA., de lo estipulado en los puntos 5 y 8 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

11.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las obras de construcción de los accesos aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) UTM por cada día de atraso sobre el plazo antes señalado.

Esta multa, será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto 4 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado, dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago N° 10, apartado "Multas Vialidad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Vialidad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata el punto 5 precedente.

12.- AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA., al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en la faja vial al Inspector Fiscal. Además de hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, mas un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los Cd's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución de las obras.

13.- Si el flujo de tránsito declarado es sobrepasado, la Dirección de Vialidad procederá al cierre inmediato de ambos accesos hasta que el propietario de los accesos, haga entrega de un nuevo diseño vial que proponga nuevas medidas de mitigación que permitan una accesibilidad segura y adecuada, y que el proyecto sea autorizado por este Servicio Regional.

Por otra parte, deberán colocarse todas las señaléticas que correspondan al interior del recinto privado, lo cual permita que quede explícitamente indicado que el acceso sur es solo para el ingreso de vehículos y el acceso norte, sólo para la salida. Si se detectan infracciones a esta condición la Dirección de Vialidad procederá al cierre inmediato de ambos accesos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
MOP DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/RAP/GBP/gbp

DISTRIBUCION:

1. AGRÍCOLA LAS DUNAS DE ALTO ALGARROBO LTDA.
Av. Kennedy N° 8830, Vitacura - SANTIAGO.
2. Oficina Consultora EMOJ.
Francisco Errázuriz N° 843, Depto. 43 - QUILPUÉ
3. Sr. Jefe Provincial de Vialidad San Antonio.
4. Departamento Regional de Proyectos D.V. - Región de Valparaíso.
5. Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. - Región de Valparaíso.
6. Archivo.

Proceso N° 5538103/ 12 - 5619811/12

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso | Chile
Teléfonos (56-32) 2542036 - 2542037

Dirección de Vialidad
Proceso N° 5666456